

Auca de = Ma Villa de Joruna a tres dias del mes de Mayo
de mil y quinientos años con D. fern. Gomez y Roque Belda
caballer. de la orden de Santiago y Alonso Quijano y Juan de
D. J. de Ovando concej. J. de la Villa, y
dunas y congregados como lo es de costumbre para tratar
y conferir las cosas pertenecientes al buen gobierno de
dicha villa y provecho de la villa a fundacion de qualq. cosa
q. huviere de traer carga o cargas de vino a la villa q.
se para siega o otros menesteres de fueras parte aia de
ella llevando licencia de la villa para ello y pagando
a la villa, y en algunas de auenido el concejo sobre si q. cada
año de vino se a pagar mas o menos cantidad de m. d.
se a fondo el que cada uno de dho. s. dize en voto q. lo to-
carse a dho. vino y azeite q. el D. fern. Gomez q. tocarle
el primero dijo que aia del azeite como del vino a sepa-
gar los D. q. lo traieren de fueras parte para su labranza
y consumo lo mismo q. se paga en el estanco q. el consumo
llevando lo q. mena lo q. se distribuid en dho. estanco con
especialidad es en los gobernes q. aia razon niere de se-
pagar a la villa en la misma forma q. las personas
q. lo traieren q. maior = Del D. Roque Belda q. se
gundo voto = Dijo q. no se niega a q. se pagas los q. fueras
luto y razon = Tomando votos de las personas q. han obli-
gadas a los Millones y satis factos de los s. lo qual se aia
de los q. sea mas de la utilidad y conveniencia de la villa y
de los gobernes de la Republica q. se quidieren auez = Del D. Jo-
xonimo Sagar Real q. tercer voto dijo q. se remite a lo que
no q. a dho. el D. Roque Belda = Del D. Alonso Quijano
q. quanto voto = Dijo q. se separen q. cada vez aia se paga
por cada arroba de vino de los q. traieren y consumo de la villa
a la villa, y de azeite tres R. y para dho. a llevar licencia

